



*Municipalidad de
Cañada de Luque*

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE LUQUE SANCIONA

CONFUERZA DE

O R D E N A N Z A N º 281 / 2016

ART. 1 Fíjase en la suma de Pesos Treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete con sesenta centavos (\$ 32.386.157,60) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el año 2017.

ART. 2 Estímase en la suma de Pesos Treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete con sesenta centavos (\$ 32.386.157,60) LOS RECURSOS para el año 2017 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 3 Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.

ART 4 El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario Extraordinario del personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar, el Régimen de Viáticos y Movilidad y otorgar por Decreto incrementos o compensaciones salariales.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

ART. 5 Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación y autorizada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante e instrumentada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 6 En el Decreto de llamado a licitación, deberá expresarse claramente:

Nombre del Organismo licitante-Municipalidad

Objeto de la Contratación.

Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma;

Lugar de presentación de la Oferta, día y hora de apertura.;

Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación.

ART. 7 De acuerdo a lo expresado en el art. 5 , se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precio o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

ART. 8 Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público salvo



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



Excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos pliegos de condiciones generales y especificaciones.

ART. 9 Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del Pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atinencia.

LICITACION

ART. 10 Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos dos millón cuatrocientos mil (\$ 2.400,000,00) , la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza; dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6140/78 y sus modificatorias N° 7057/84, o Leyes especiales de coparticipación y/o Programas de Obras Públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precio y Contratación Directa. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para Obras o trabajos Públicos o para adquisiciones de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

ART. 11 El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

ART. 12 Pliego particular: Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a :

- a) Objeto del contrato: vale decir, en que debe consistir la presentación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitación.
- c) Importe del presupuesto oficial de licitación..
- d) Sistema o modalidad de la contratación.
- e) Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago, podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adquisiciones parciales.
- f) Garantía de la propuesta que será del uno por ciento (1%) del monto del presupuesto



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



oficial .

g) Garantía de contrato y garantía de funcionamiento: Se determinara conforme el objeto de la contratación; según lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la presente Ordenanza.

h) Plazo de Cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.

i) Precio de adquisición del pliego.

ART. 13 Si en el pliego particular de condiciones, se establecieran procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza primarán las del primero.

ART. 14 De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

ART. 15 No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las Licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase, por la administración Municipal.
- Los que desempeñaren cargos en la administración Municipal.

ART. 16 Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.

ART. 17 Sobre presentación: para presentarse a una licitación y para que sea valida su concurrencia el proponente deberá depositar por sí por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos par el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de a verificarse el día de..... en

ART. 18 Documentación para presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

- Solicitud de admisión; esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos que acompañan a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad..
- Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a u propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación la que podrá constituirse por:
 - Depósito efectuado en banco oficial en dinero efectivo de curso legal.
 - Fianza bancaria.
 - Seguro de caución.
 - Título de la provincia de Córdoba o de la Nación aforado a la cotización del día anterior a la fecha



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



- de la licitación la que se limitara al valor nominal para el caso de que fuera superior al mismo.
- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración Municipal, debidamente certificado.
 - Recibo de adquisición del pliego de base y condiciones de la licitación.
 - Sellado Municipal.
 - Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
 - Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre ira debidamente sellado y lacrado y llevara por leyenda “ Propuesta del Señor “ .

ART. 19 Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

ART. 20 Desistimiento: El proponente que desistiere de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el deposito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

ART. 21 Licitación Desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará Desierta.

ART. 22 Ante de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

ART. 23 Apertura de sobres: El procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinuas según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura del sobre presentación
- b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera).
- c) Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso los sobres propuestas serán depositado cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

ART. 24 Acto de Licitación: El acto de la licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese Efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

ART. 25 En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes o sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



ART. 26 Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminados de la licitación.

ART. 27 Apertura de los sobres propuesta admitidos. Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura se presentara a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular, los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

ART. 28 Rechazo inmediato de propuesta: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazara de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ART. 29 Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén en el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

ART. 30 Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrara acta al finalizar el Mismo, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y los asistente que

ART. 31 Cualquier propuesta o complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado en el artículo 24, será rechazada.

ART. 32 Adjudicación, estudio y comparación de las propuestas: La oficina técnica que correspondiere hará el estudio de las propuestas presentadas, constando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su valides. Figurará en primer término la

propuesta mas baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

ART. 33 Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgara en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue mas conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

ART. 34 Rechazo de las Propuestas: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

ART. 35 Devolución del Depósito de garantía : Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

ART. 36 Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente , éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad, ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Así mismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (Art. 35), observando las disposiciones establecidas al respecto.

ART. 37 Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

ART. 38 Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta.

REMATE PUBLICO

ART. 40 El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

ART. 41 Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por perito o funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

ART. 42 El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, será establecidos en los pliegos particulares.

ART. 43 La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 52 y 53 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



ART. 44 En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

ART. 45 En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo el retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

ART. 46 Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

ART. 47 Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al tribunal Del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

ART. 48 Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el art. 45 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

ART. 49 Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el artículo 50 para contrataciones por Concurso de Precios.
Cuando excediere este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIO

Art. 50 Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00), sin exceder la suma de Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precio dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 10º, pudiendo en ese respecto operar el Concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

ART. 51 Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Artículos 11, 12, 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,24,25,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39.

PUBLICIDAD

Art. 52 Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remates dicho término de anticipación se contará a partir del día previo para la subasta.

ART. 53 El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y dos (2) días alternados el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente uno coma cinco (1,5), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el art. 50 de esta Ordenanza. Cuando el presupuesto oficial de las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3) el límite máximo que se establece para realizar concurso de precio según el art. 50 de esta Ordenanza serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el boletín oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

ART. 54 El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y la publicidad ordinaria de la zona.

Cumplido estos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Comuna. En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en estos casos tres (3) oferentes para poder adjudicar: dicha publicidad deberá ser certificada por juez de paz o autoridad policial.

CONTRATACION DIRECTA

Art. 55 Se podrá contratar en forma directa previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiera sido declarada desierta dos veces la misma licitación por falta de proponente o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo pueda confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones pública, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades y Comunas: dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precios, calidad, plazos, etc., .
- e) Cuando en caso de prorroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales

permitida por el contrato original o por la Ley que rija la materia.

- f) Cuando se trate de obras públicas cuya ejecución hubiera sido delegada por convenio al Municipio por parte del Estado Nacional , Estado Provincial y/o Entes Regionales, con recursos exclusivos de los mismos y sobre las cuales exista urgencia manifiesta en su realización, siendo



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



condición indispensable la existencia de un Presupuesto Oficial que en ningún caso podrá ser superado.

ART. 56 Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal contratar en forma directa en los siguientes casos: Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00). Es condición que el gasto pueda atenderse con los créditos disponibles que se le asignen por las partidas del presupuesto vigente.

Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un Concurso de Precio sin afectar la prestación de servicios públicos.

Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisiciones de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no pueden concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sean precios deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparaciones de vehículos, motos, maquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisiciones de equipos para el mejoramiento de la prestación de servicios, como resultado de convenios intermunicipales para la formación de grupos de Municipalidades y Comunas con el objeto de realizar compras en conjunto.

Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de Obras Públicas cuya ejecución hubiera sido delega por convenio a la Municipalidad por parte del Estado Nacional y/o Provincial, con recursos exclusivos de los mismos.

RESPONSABILIDAD

ART. 57 Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que se hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos.

ART. 58 Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

ART. 59 Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanza que las autoricen.

ART. 60 El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestario de acuerdo a las siguientes normas:

Dentro de la Partida Principal I –Personal, Partida Principal II – Bienes de Consumo, Partida



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba



Principal III – Servicios, Partida Principal IV – Intereses y gasto de la Deuda, Partida Principal V – Transferencias para financiar erogaciones corrientes, Partida Principal VI – Transferencias para financiar erogaciones de capital, Partida Principal VII – Bienes de Capital, Partida Principal VIII – Trabajos Públicos, y Partida Principal IX – Amortización de la deuda, podrá compensarse tomando los créditos adicionales establecidos especialmente en primer término, luego se podrán tomar los créditos de aquellas partidas disponibles para compensar aquellas que hayan resultado insuficientes dentro de cada partida principal. De resultar insuficientes dentro de la misma partida principal se podrán tomar de aquellas partidas principales que tengan créditos disponibles dentro de sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una partida principal a otra.

El monto total del presupuesto de gastos, después de la o las compensaciones deberá ser fijo e inamovible de acuerdo a lo sancionado por el Concejo Deliberante en la presente Ordenanza. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas presupuestarias. Para la creación de partidas nuevas, solo podrá realizarse mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 61 Los fondos públicos recibidos por la Municipalidad, del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 modificada por la Ley 7057/84 y similares, como las provenientes para los denominados consejo regionales y todo otro concepto, serán incorporados al presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrá canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales y/o privadas e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario, con comunicación y/o en su caso aprobación del Concejo Deliberante.

ART. 62 Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar recursos afectados por Ordenanza o Leyes Especiales para cubrir erogaciones financiadas con rentas generales debiendo regularizar sus saldos durante el ejercicio financiero 2017, con comunicación y/o en su caso aprobación del Concejo Deliberante.

ART. 63 Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar recursos de rentas generales para la cancelación de gastos corrientes, debiendo en tal caso dejar constancia de ello en la correspondiente Orden de Pago, ello sin modificar el Régimen de contrataciones.

ART. 64 Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar créditos y/o girar en descubierto en Instituciones bancarias oficiales y/o privadas, por períodos transitorios, con comunicación y/o en su caso aprobación del Concejo Deliberante.

ART. 65 Comuníquese, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA N° / POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA SEGÚN ACTA N° DE
FS. y DEL LIBRO RESPECTIVO.



Municipalidad de Cañada de Luque

9 de Julio 338 -Tel. 03525 – 495020 / 021– Fax:
03525 – 495050.
municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
www.cañadadeluque.gob.ar
C.P. (X 5229 AAD) – CAÑADA DE LUQUE
Dpto. Totoral – Provincia de Córdoba

